

**Asunto:** Recomendación de la Defensoría de las Audiencias.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

Cineasta Armando Casas Pérez.  
Director General de Canal 22.

Guadalupe Alonso Coratella.  
Directora de Noticias de Canal 22.

Mi función como Defensora de la Audiencia, instancia independiente de Canal 22, estriba en garantizar el pleno respeto, protección y promoción de los derechos de las Audiencias, con base en los principios, reglas, valores y fundamentos deontológicos adoptados en el Código de Ética del Canal, dentro de los que se encuentran: la libertad de expresión, la pluralidad, la imparcialidad y la igualdad. En atención a ello, con fundamento en la fracción VIII del artículo 32 del Código de Ética del Canal 22, esta Defensoría de las Audiencias ha determinado que considera procedente la queja interpuesta por la televidente Guadalupe López García y emite la recomendación correspondiente, en los siguientes términos:

### **ANTECEDENTES:**

**1.** El 4 de abril de 2019, la televidente Guadalupe López García, envió a la Defensora de la Audiencia una queja sobre la conducción de Rafael García Villegas en entrevista sobre el tema *MeToo*, que a continuación se transcribe:

*A quien corresponda,*

*Quiero saber cuáles son los procedimientos para manifestar mi preocupación sobre la postura del conductor del programa de Noticias 22, Rafael García Villegas, quien entrevistó el 3 de abril a Marta Lamas y Blanche Petrich sobre el movimiento MeToo, a raíz del suicidio del músico Armando Vega Gil.*

*Como periodistas no debemos hacer juicios de valor en una entrevista, aunque tengamos una posición respecto al tema que se presenta. Debemos ser lo más imparciales que se pueda. Sin embargo, Rafael tomó una actitud de juez y emitió muchos juicios de valor, de una manera tendenciosa hacia una condena al*

*movimiento. Esto, además, refleja un desconocimiento sobre el tema de la violencia de género. No quiere decir que sea experto, pero por lo menos se tiene que informar.*

*Algunas de sus frases: Se está violentando además a la familia (del acusado). Se ve como ajuste de cuenta personal (ese movimiento). Lo peor de todo es que ni siquiera sabe la problemática que una mujer vive violencia, diciendo que se denuncie, que pierda el temor para para decir, Papá, mamá, mi tío o incluso mi papá me está tocando. Esta es una falta de sensibilidad hacia las mujeres (u hombres) que son abusados sexualmente por familiares. Luego metió el tema del "Síndrome de las Lolitas", que son la otra cara de la moneda, diciendo que pasa cuando son ellas las que violentan. También se preocupó por los hombres que van a denunciar la violencia, que se ven estigmatizados.*

*Todos estos comentarios son de los más comunes que abundan en redes sociales condenando a un movimiento que tiene un fundamento en la violencia estructural contra las mujeres. Pero no deben serlos de un profesional que su labor es informar no emitir juicios de valor. Esto habla de una falta de ética no solo del conductor sino del canal.*

*Por otro lado, con el fin de equilibrar la información, sería conveniente que invitaran a especialistas en el tema de violencia de género y de las diversas manifestaciones de protesta.*

*Gracias*

*Guadalupe López García*

*Especialista y maestra en estudios de las mujeres*

*Consultora en género y políticas públicas*

**2.** El 5 de abril de 2019, le respondí a la televidente informándole que envié su comentario a la Dirección de Noticias de Canal 22, solicitándole la información correspondiente, para emitir mi opinión y darle una respuesta.

**3.** En la misma fecha, remití a la Dirección de Noticias de Canal 22 la queja referida, señalándole como término para dar su respuesta el 16 de abril del mismo año.

**4.** El 10 de abril de 2019, la Directora de Noticias me informó que remitiría mi correo a Rafael García Villegas, "...quien te podrá sugerir una respuesta".

**5.** El 12 de abril del mismo año, la Directora de Noticias de Canal 22 me envió un comunicado suscrito por Rafael Francisco García Villegas Magañas, (no por la Dirección de Noticias) como sugerencia de respuesta a la televidente, en los siguientes términos:

*Maestra Guadalupe López García,  
Agradeciendo sus observaciones y considerando su preocupación manifiesta, sobre la entrevista del 3 de abril en Noticias 22, a propósito del movimiento MeToo. Me gustaría comentarle que nunca fue mi intención emitir un juicio de valor de manera personal que pudiera herir susceptibilidades. De hecho, el tema se fue tratando a lo largo de las semanas desde distintas aristas, con diversos invitados, buscando lograr un equilibrio y la suma de las voces que enriquecieran la reflexión en torno al mismo. De manera particular, en esa emisión, se tuvo un consenso en la mesa de redacción, dónde se convino recuperar precisamente una serie de lugares comunes y constantes, que estuvieron circulando en las redes sociales en días anteriores, por lo que se buscó tener la postura al respecto de las invitadas, siendo su opinión única y exclusivamente responsabilidad de ellas. Por eso al inicio de la conversación se aclaró que no era una apología o una satanización de nada ni de nadie. El único objetivo era despertar la consciencia colectiva sobre lo que se publica y el tono en el que se hace en las distintas redes sociales. Lamento que se haya interpretado de una manera distinta, y de nueva cuenta agradezco sus comentarios y quedo a sus órdenes.*

*Rafael García Villegas M.*

**6.** El 16 de abril de este año, solicité nuevamente a la Dirección de Noticias de Canal 22, un informe institucional, conforme a lo siguiente:

"Con el gusto de saludarte y en seguimiento a la queja presentada por la televidente Guadalupe López García en relación con la postura del conductor del programa de Noticias 22, Rafael García Villegas, el pasado 3 de abril, te recuerdo que la fecha límite para que el área de Noticias de Canal 22 me haga llegar su informe es precisamente el 16

de abril de 2019. En días pasados me informaste que reenviaste mi correo a Rafael García Villegas, quien me podría sugerir una respuesta y dicha persona envió un texto manifestando su punto de vista, el cual ciertamente habremos de tomar en consideración y haremos del conocimiento de la televidente; sin embargo, de conformidad con el artículo 32 del Código de Ética del Canal 22, en sus fracciones VI y VII, es el área competente (en este caso la Dirección de Noticias) quien deberá atender el requerimiento de la defensora en el plazo previsto, exponiendo de manera clara las explicaciones que en el caso correspondan *y una vez que el área competente haya manifestado las explicaciones que considere pertinentes, la defensoría dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes, responderá al solicitante, enviando las respuestas recibidas y una explicación del asunto de que se trate, en la que especifique si a su juicio existen o no violaciones a los derechos de las Audiencias.* Por lo que te he de agradecer que me ayudes informándome sobre estos hechos, considerando los principios que establece el Código de Ética de Canal 22 en las fracciones V y XII del artículo 6º, así como las fracciones IX y X del artículo 4º."

**7.** A la fecha, no he recibido el informe del área competente en el que precise la posición del Canal 22 respecto de este asunto, por lo que la presente recomendación se realiza con la información obtenida hasta el momento.

### **ENCUADRE DE LA QUEJA:**

En resumen, la quejosa señala 3 aspectos:

**1. Emitir juicios de valor.**-

Denuncia básicamente que el conductor efectuó algunas expresiones, mediante las cuales emitió juicios de valor durante la entrevista a las invitadas, los cuales considera tendenciosos y hacia una condena al movimiento (*Me Too*):

"se está violentando además a la familia" (del acusado)

"se ve como un ajuste de cuenta personal" (ese movimiento)

"síndrome de Las Lolitas, que son la otra cara de la moneda, qué pasa cuando son ellas las que violentan"

"Preocupación por los hombres que van a denunciar la violencia, que se ven estigmatizados"

2. **Desconocimiento del tema de violencia de género.** -

La quejosa señala que, a través de dichas expresiones, el conductor también reflejó un desconocimiento del tema de violencia de género, sobre la problemática que una mujer vive violencia, la falta de sensibilidad hacia las mujeres (u hombres) que son abusados sexualmente por familiares. Considera que el conductor carece de información y efectuó comentarios que son comunes en redes sociales y condenan a un movimiento que tiene un fundamento en la violencia estructural contra las mujeres.

3. **Propuesta.** -

Finalmente **propone** que, para equilibrar la información, el canal invite a especialistas en el tema de violencia de género y de las diversas manifestaciones de protesta.

**RESPUESTA DEL CONDUCTOR:**

En síntesis, el conductor del programa en su defensa señala que:

- No fue su intención emitir un juicio de valor de manera personal.
- Ni que ese juicio de valor pudiera herir susceptibilidades.
- Que el tema fue tratado a lo largo de semanas desde distintas aristas, para buscar un equilibrio y la suma de voces que enriquecieran la reflexión.
- Se buscó tener la postura al respecto de las invitadas.
- Su objetivo fue despertar la consciencia colectiva sobre lo que se publica y el tono en el que se hace en las distintas redes sociales.

**OTROS HALLAZGOS DE LA DEFENSORÍA:**

Al analizar el programa televisivo, esta Defensoría, también encontró otras expresiones en las que el conductor expresó juicios de valor e intentó confundir el romanticismo, el sentido del humor y la seducción con violencia hacia las mujeres e hizo la suposición de que podrían ser casos de:

- "ajuste de cuentas entre parejas ardidas"

## **OPINIÓN DE LA DEFENSORA DE LAS AUDIENCIAS:**

### **1. EMISIÓN DE JUICIOS DE VALOR**

En consideración de esta Defensoría de las Audiencias del Canal 22, las expresiones hechas por el conductor y señaladas por la quejosa, así como otras expresiones identificadas por esta Defensoría en el análisis del programa televisivo cuestionado, sí constituyen un juicio de valor respecto de la temática que se trató durante la entrevista que efectuó a las invitadas (BP y ML), en términos de las definiciones, derechos, valores y principios, así como los fines que establece el **Código de Ética del Canal 22** (en adelante el "**Código**"), normatividad de carácter obligatoria a quienes integran y participan en los diversos programas, por parte de la estación.

Lo anterior en virtud de las siguientes consideraciones:

En el contexto de la entrevista efectuada por el conductor, el motivo de la misma, y de acuerdo a lo que él mismo señaló, se trataba de buscar una postura de las invitadas, así como despertar la conciencia sobre lo que se publica y el tono en las redes sociales, particularmente al fenómeno del *Me Too*.

De este modo, si bien el conductor, en su respuesta, señala que nunca fue su intención emitir un juicio de valor, ni que éste pudiera herir susceptibilidades, no quiere decir que no lo hubiera hecho, dado que, por las expresiones que efectuó, las mismas sí constituyen tales juicios de valor, que evidenciaron su forma de pensar sobre el acontecimiento del que se estaba reflexionando, desviándose del tema principal.

Esto es así porque, de conformidad con el tema del programa, de lo que se trataba era de dilucidar, como bien lo centró en algunos momentos una de las entrevistadas (Martha Lamas), si *Me too*, constituía una herramienta eficaz y válida para denunciar la violencia hacia las mujeres, y no, como el conductor, en repetidas ocasiones lo sesgó, desde su punto de vista personal, señalando si (las denuncias presentadas a través de dicha red social) afectaba a la familia de la persona denunciada en las redes sociales, u obedecía a un ajuste de cuenta personal o entre parejas "ardidas", o si era el reflejo del síndrome de "Las Lolitas", que además nunca explicó, pero que supone la manipulación por parte de mujeres menores de edad o niñas para seducir a hombres mayores, o insistir en

su preocupación mayor hacia los hombres que son estigmatizados cuando denuncian la violencia de que sean objeto por parte de mujeres, así como el intento de invisibilizar la violencia de género al confundirla con el romanticismo, el sentido del humor y la seducción.

Lo anterior vulnera el principio de Imparcialidad, previsto en la fracción V del artículo 6º del Código que señala:

*Artículo 6º.-*

...

**V. Imparcialidad: ...**

*En nuestras emisiones informativas **no se tomará partido ni se emitirán juicios categóricos sobre los acontecimientos**, sino que se otorgará el mismo rango e igual dignidad a las diversas voces con el fin de mostrar la realidad de una manera armónica, equilibrada y abierta, **procurando mantener la neutralidad**.*

## **2. DESCONOCIMIENTO DEL TEMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Para esta Defensoría no le falta la razón a la quejosa, al advertir que también constituye una falta a los derechos de las audiencias la conducta desplegada por el conductor, toda vez que, de conformidad con las definiciones, la misión, los valores y principios y los fines del Canal 22, expresados en su Código de Ética, el citado conductor, en vez de centrarse en el tema del programa (fenómeno de *Me too*), y haber emitido juicios de valor que constituyeron una opinión personal, no sólo se distanció del mismo en diversos momentos, sino que, mostró un desapego a dichas disposiciones normativas respecto del principio de igualdad y no discriminación.

Esto es así porque, derivado de las expresiones ya citadas con anterioridad, el conductor omitió evitar concepciones prejuiciadas y estereotipadas que tienden a invisibilizar fenómenos tan graves en nuestra sociedad, como lo es la violencia hacia las mujeres, suponiendo, en el caso particular, una culpa de las mujeres que denuncian, por el sufrimiento de las familias de quienes son denunciados, o bien que pudiera tratarse de un ajuste de cuentas personal o de relaciones de pareja "ardidas", por lo cual, también constituye una especie de discriminación, ya que una sociedad democrática no puede basarse en la exclusión o invisibilización de la problemática que se surte en contra de

integrantes de la misma, como las mujeres, y menos a través de un canal televisivo público, cuya misión pretende reflejar los más altos ideales de la democracia, pues se ha propuesto promover la diversidad y los valores de la convivencia democrática, los cuales deben ser concebidos como un binomio indisoluble:

**Artículo 3º Misión, Visión e Identidad.**

*La Misión, visión e identidad de los canales de programación 22.1 y 22.2 se componen de las siguientes características:*

*... Producir y divulgar programas con las mejores expresiones artísticas y culturales de México y el mundo, contribuyendo al aprecio por las artes y el conocimiento, **promoviendo la diversidad y los valores de la convivencia democrática.***

No es fortuito que las fracciones II, VIII y IX del artículo 4º del Código de Ética establezcan que las Audiencias también tengan derecho a **recibir programación** que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones **que fortalezcan la vida democrática de la sociedad**; que en la prestación de los servicios esté **prohibida toda discriminación motivada por el género**, o cualquier otra que **atente contra la dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La fracción X del artículo **2º del Código**, define a la discriminación como:

“... toda distinción exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, **con intención o sin ella, no sea objetiva**, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos.: ... el **género**, ...”

“También se entenderá como Discriminación la homofobia, **misoginia**, ...”

La discriminación es la antítesis de la igualdad. Y la igualdad de género, la igualdad entre hombres y mujeres, no significa la absoluta homogeneidad, pues deben tomarse en cuenta las diferencias biológicas y las creadas por la sociedad y la cultura, es decir, lograr la equidad como un trato igual a las personas, respetando las diferencias.

Incluso, la **fracción VII del artículo 7º del Código de Ética** del Canal 22, establece, que uno de los fines que debe propiciar la programación es el de la **igualdad entre hombres y mujeres**.

Para que el Canal 22 cumpla con dicho principio de igualdad y, por tanto, de no discriminación, particularmente contra las mujeres, es necesario que tanto en su programación, como en el comportamiento de quienes participan en ella, se proyecte la consciencia de un enfoque de género que prevenga la discriminación y desigualdad, y que transversalice de manera afirmativa o proactiva todos y cada uno de los contenidos de sus programas, tanto en la forma, utilizando lenguaje inclusivo, como en el fondo, respetando ideas diferentes bajo una mirada o perspectiva de las mujeres y la gran necesidad de eliminar los estereotipos que perpetúan tratos diferenciados ilegítimos y que generan la falta de reconocimiento de su dignidad.

Al efectuar sus comentarios, el conductor, si bien no hubiese sido intencional, tuvo falta de asertividad para no incurrir en invisibilizar o pasar por alto el tema de la violencia de género, como producto de la discriminación y como una expresión máxima de la exclusión de las mujeres, trasladando la responsabilidad a las mujeres, incluso menores de edad que hayan sido violentadas, por suponer que son seductoras, o en virtud de un acto romántico o producto del sentido del humor. Es decir, el conductor se le aprecia más preocupado por la estigmatización de los hombres que se atreven a denunciar la violencia por parte de las mujeres, cuya situación no se niega, pero que no guarda relación alguna con el tema, que por ser empático con una situación social de enorme preocupación para el país, como es la violencia hacia las mujeres, cada día más creciente y de mayor crueldad, particularmente en contra de las niñas y adolescentes, según las estadísticas nacionales.

De esta manera también se encuentra afectado el principio de igualdad establecido en la fracción XII del artículo 6º del Código de Ética:

*XII. **Igualdad:** se promoverá un tratamiento respetuoso al hombre y a la mujer **evitando en todo momento cualquier tipo de discriminación y buscando la igualdad de género.** Para ello, se procurará hacer uso de un lenguaje incluyente, así como **combatir la violencia contra las mujeres, tal como lo establecen la normatividad aplicable.***

Es posible que, como lo señala incluso en su respuesta, el conductor nunca tuvo la intención de efectuar un juicio de valor, pero al rematar su frase añadiendo, que tampoco quería "herir susceptibilidades", no se percata que con este último comentario, también asume un comentario típico y común que denosta el reclamo de muchas mujeres, como la quejosa, como si fuera un asunto de herida personal, cuando en realidad ésta lo hace en función no de su situación individual, sino de su preocupación de que existe una violencia estructural contra las mujeres en general.

Estas consideraciones no implican violación alguna a la libertad de expresión, ni de crítica, ya que, como lo señalan las **fracciones I y III del artículo 6º del Código de Ética**, ya que estas mismas disposiciones establecen que dichas libertades para difundir ideas, opiniones y mensajes, también tienen el límite y la responsabilidad de no afectar derechos establecidos en nuestras leyes, Constitución, tratados internacionales y demás leyes aplicables, pues en el caso, estas disposiciones normativas, en concordancia con los principios y valores del Código de Ética del Canal 22, son protectoras del derecho a la igualdad y del principio de no discriminación en general y hacia las mujeres, en particular.

De ahí que se considere válida la propuesta de la televidente, hoy quejosa, en que, para equilibrar la información, se invite a especialistas diferentes en el tema de la violencia de género y sus manifestaciones de protesta.

### **3. RECOMENDACIÓN**

Con fundamento en la fracción VIII del artículo 32 del Código de Ética del Canal 22, esta Defensoría de las Audiencias determina que es procedente la queja interpuesta por Guadalupe López García, mediante su comunicación de fecha 4 de abril de 2019.

Por lo anterior, se recomienda a la Dirección de Noticias de Canal 22 que:

**1º** En lo subsecuente y para atender el tema, no sólo del movimiento *Me too*, sino también sobre la violencia hacia las mujeres, igualdad de género y no discriminación, o cualquier otro, se efectúen las acciones conducentes para lograr que se transversalice la perspectiva de género, procurando eliminar del lenguaje y comentarios de los conductores, de cualquier estereotipo basado en la discriminación y la desigualdad entre hombres y mujeres.

**2º** Asimismo, se considera importante que, específicamente, respecto del movimiento *Me too*, se invite a más y diversos especialistas en el tema para garantizar la pluralidad y el equilibrio en la información.

Atentamente,

Lic. Claudia Leticia Ortega Medina.

Defensora de la Audiencia de Canal 22.